



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Las integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción XVIII, inciso d y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9 fracción V, 31, 32, 33, 34, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA” EDICIÓN 2026**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 11 de Julio de 2007, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”.
- II. En Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”.
- III. La Medalla “Mérito de la Juventud Regia” es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los jóvenes regiomontanos, reconociendo la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, Edición 2025.

**Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la
Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2026**

AYUNTAMIENTO 2024-2027



- V.** En Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó otorgar a los Galardonados la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, Edición 2025.
- VI.** En Sesión Solemne de fecha 19 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey hizo entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025, a los Galardonados aprobados en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2025.
- VII.** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- VIII.** En fecha 02 de marzo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Juventud cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento de Monterrey el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción XVIII, inciso d y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, señala en su artículo 1, que las disposiciones señaladas en dicho Reglamento son de orden público y observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2 dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por

**Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la
Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2026**

AYUNTAMIENTO 2024-2027



su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enaltecendo así a nuestro municipio.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 3, 4, 5 y 6 dispone que las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, y se podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 7 dispone que las respectivas convocatorias para la entrega de Medallas deberán ser publicadas en la página oficial del Gobierno Municipal, así como al menos durante tres días en un medio de comunicación impreso.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción V y 10 disponen que la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, dicha distinción podrá otorgarse por área o categoría, entregándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 31 señala que, durante el mes de



junio, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”.

NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 32 dispone que la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los jóvenes regiomontanos, reconociendo la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas.

DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 33 dispone que las propuestas de los aspirantes a recibir la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento, acompañado de la documentación señalada en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO del referido Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 34 dispone que la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 12 de agosto de cada año; conforme al diseño y especificaciones descritas en el citado Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 47 dispone que las postulaciones deberán presentarse por escrito o al correo electrónico establecido en la convocatoria correspondiente, acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla correspondiente y acompañando respecto de esta última;

-)] Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin;
-)] Currículum Vitae en su caso;
-)] Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia



documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla correspondiente;

-) Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso;
-) Copia de una identificación oficial;
-) Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes;
-) Copia del comprobante de domicilio; y,
-) Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

DÉCIMO TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 48 dispone que para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

DÉCIMO CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 49 dispone que en caso de propuestas *post mortem*, el formato de carta de aceptación *post mortem* sustituye al Formato de Carta de Aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.

DÉCIMO QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 50 dispone que los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos las Bases establecidas en el Considerando DÉCIMO OCTAVO.

DÉCIMO SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 52 dispone que las postulaciones se recibirán en el lugar, fecha, horario y plazo establecido en la convocatoria respectiva, pudiendo ampliarse dicho plazo mediante acuerdo firmado por los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Municipio con por lo menos una semana de anterioridad al cierre de la convocatoria.

**Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la
Medalla al "Mérito de la Juventud Regia" Edición 2026**



DÉCIMO SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone en sus artículos 51, 53, 54 y 55 que los aspirantes a recibir los reconocimientos a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente. Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente: con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas; Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos; elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir el Reconocimiento y presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir el Reconocimiento correspondiente. En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva. Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento. Los casos no previstos en mencionado Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

DÉCIMO OCTAVO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2026, serán las siguientes:

CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA” EDICIÓN 2026.

B A S E S

**Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la
Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2026**

AYUNTAMIENTO 2024-2027



- I. Este reconocimiento será denominado Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas de la Ciudad de Monterrey.
- II. Podrán participar los ciudadanos regiomontanos que no hayan recibido esta Medalla en un periodo de 5-cinco años.
- III. Los aspirantes podrán ser propuestos por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
- IV. Los aspirantes propuestos a recibir esta Medalla deberán ser personas regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por 3-tres años, en el municipio de Monterrey. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega de la Medalla a un familiar del galardonado.
- V. Las postulaciones podrán ser presentadas de manera digital en formato *PDF* y serán enviadas al correo electrónico: *postulacion.medallas@monterrey.gob.mx* acompañando la Carta Postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla, así como los siguientes requisitos:
 -) Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin.
 -) Currículum Vitae, que contenga número de teléfono y correo electrónico, en caso de Personas Físicas.
 -) Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará



como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla.

-) Acta de Nacimiento o de Defunción, en su caso.
-) Copia de una identificación oficial.
-) Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes.
-) Copia del comprobante de domicilio.
-) Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, en su caso.
-) Los que de forma particular establezca la presente convocatoria.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

- VI.** Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la *Gaceta Municipal* y/o en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*, deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, en la calle Zaragoza y Ocampo Sur, sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII.** El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el **30 de julio de 2026**.
- VIII.** El procedimiento de selección de los galardonados será a través de los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey.
- IX.** Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet: *www.monterrey.gob.mx*



- X.** En caso de propuestas *post mortem*, el formato de Carta de Aceptación *post mortem* sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.
- XI.** Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- XII.** Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Juventud, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- XIII.** Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto a través de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la entrega de la **Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2026**, de conformidad con las bases descritas en el Considerando DÉCIMO OCTAVO del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia, a difundir las Bases de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2026, en sus redes sociales oficiales, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

TERCERO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia, para que gestione la asignación del presupuesto en coordinación con la Tesorería Municipal, respecto a la elaboración del Reconocimiento alusivo y la Medalla Conmemorativa al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2026.

**Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la
Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2026**

AYUNTAMIENTO 2024-2027



CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria descrita en el Considerando DÉCIMO OCTAVO, por medio del *micrositio* habilitado en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*, para la recepción de propuestas.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria descrita en el Considerando DÉCIMO OCTAVO, para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2026, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

SEXTO. Publíquese la Convocatoria descrita en el Considerando DÉCIMO OCTAVO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal* y, en 1- un *Periódico de la localidad* durante tres días.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE JUNIO DE 2026

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE JUVENTUD**

**REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la
Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2026**

AYUNTAMIENTO 2024-2027



**REGIDOR MENTOR
TIJERINA GUERRA
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCO ANTONIO
VEGA NORIEGA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA DABNE NAIAN
GONZÁLEZ GÓMEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AUREA VIRIDIANA
TOVAR TORRES
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL RAMIRO
VILLAREAL ZAMBRANO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la
Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2026**